



INSTITUTO
HEBREO
DR. CHAIM WEIZMANN

PROTOCOLO
DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES
DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO,
AGRESIONES Y HECHOS DE VIOLENCIA

PROTOCOLO

DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, AGRESIONES Y HECHOS DE VIOLENCIA

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

- Se debe conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir el derecho de todos los involucrados a:

- 1) Que sean escuchados
- 2) Que sus argumentos sean considerados
- 3) Que se presuma su inocencia
- 4) Que se reconozca su derecho a apelación.

- Si se considera pertinente, y el estudiante señalado como agresor reconoce haber provocado un daño a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa, y la víctima está en condiciones de reunirse con su agresor o agresores: La víctima dialogará y recibirá las disculpas de parte del estudiante agresor, mediado por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente, pueden ser profesor jefe, inspector, psicólogo del nivel o el encargado de convivencia escolar.

- En caso que la situación involucre el uso o porte de armas de cualquier tipo ((blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales y aun cuando no se haga uso de éstos; se abrirá paralelamente el “Protocolo de Porte y uso de Armas” incluido en nuestro Manual de Convivencia.

- Al ser el acoso escolar, el ciberacoso, agresiones y todos los tipos de violencias **faltas gravísimas**; en caso de confirmarse, junto a las sanciones disciplinarias, se aplicarán sanciones formativas para los agresores, estas pueden ser:

a) Servicio Comunitario:

Implica una acción que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de sus actos a través del esfuerzo personal. Esta medida debe ser previamente autorizada por el apoderado. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento (patio, pasillos, comedor, gimnasio, salas de clases, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.)

b) Servicio Pedagógico:

Contempla una acción en tiempo libre del estudiante, que asesorado por un profesor/a realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, forrar libros en la biblioteca, etc. Esta medida será previamente informada al apoderado.

• **El protocolo se activará cuando se estime que nos enfrentamos a una o más de las siguientes situaciones:**

01) Acoso escolar entre estudiantes

02) Acoso escolar de un estudiante a un adulto

03) Acoso escolar dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa

04) Acoso escolar a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del colegio (ciberbullying)

05) Agresión que constituya delito

06) Agresiones físicas

07) Violencia psicológica o emocional

08) Violencia Social

09) Violencia contra la estructura o los espacios escolares

• Toda entrevista siempre debe quedar registrada en la hoja de entrevista y subida al libro digital.

• La responsabilidad de coordinar las acciones del Protocolo son del encargado de Convivencia Escolar. En este caso el encargado de la convivencia es el **Sr. Francisco León**.

II. PROCEDIMIENTO:

A. Denuncia: El apoderado o el estudiante se entrevista con el profesor jefe y pone en conocimiento del moré o morà las acciones y/o situaciones que ha vivido su pupilo y que lo llevan a poner en conocimiento dicha situación a la comunidad escolar. En caso de existir una denuncia anónima, esta igualmente debe ser considerada y será responsabilidad del encargado de convivencia hacer la investigación respectiva.

B. El profesor jefe, o quien haya recibido la denuncia, informará al encargado de convivencia escolar y al Director de Ciclo correspondiente. Debe completar la siguiente ficha:

| | | | |
|--|--|--|------|
| Fecha: | | Semestre: | |
| Estudiante agredido/a: | | Curso: | PJ.: |
| Estudiante agresor/a: | | Curso: | PJ.: |
| Estudiantes testigos/as | | Curso: | PJ.: |
| Fecha de la denuncia: | | Persona que recibe la denuncia: | |
| Forma de denuncia: (quién, medio de denuncia) | | Fecha en que se informa al encargado de Convivencia: | |
| Tipificación de la situación según primeros antecedentes (Marcar, incluir observaciones) | | | |
| <input type="checkbox"/> | Acoso escolar entre estudiantes | | |
| <input type="checkbox"/> | Acoso escolar de un estudiante a un adulto | | |
| <input type="checkbox"/> | Acoso escolar dentro y fuera del establecimiento educacional que afecta a algún estudiante del colegio | | |
| <input type="checkbox"/> | Acoso escolar de medios tecnológicos | | |
| <input type="checkbox"/> | Agresión constitutiva de delito | | |
| <input type="checkbox"/> | Agresiones físicas | | |
| <input type="checkbox"/> | Violencia psicológica o emocional | | |
| <input type="checkbox"/> | Violencia social | | |
| <input type="checkbox"/> | Violencia contra la estructura o los espacios escolares | | |

PJ.: Profesor Jefe

C. El encargado de convivencia escolar llevará a cabo un proceso de indagación, que tiene una duración de 15 días hábiles a contar de la denuncia efectuada por el apoderado.

D. Valiéndose del apoyo y coordinando las acciones del profesor jefe, los inspectores y el equipo de de la Unidad de Apoyo Pedagógico, a medida que avanza el proceso debe cautelar que se cumplan las acciones que se mencionan a continuación:

| Proceso de Indagación | Fecha | Realizada por | Observaciones / resumen |
|---|-------|---------------|-------------------------|
| Revisión de ficha escolar de víctima y agresores | | | |
| Entrevista del Profesor Jefe, Encargado de convivencia, UAP o inspectoría a víctima y registro de su relato | | | |
| Entrevista del Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, UAP o inspectoría a agresores y registro de su relato | | | |
| Entrevista a testigos de parte del PJ, Encargado de Convivencia, UAP o inspectoría y registro de su relato. | | | |
| Entrevista PJ, Encargado de Convivencia, UAP, inspectoría con apoderados de la víctima. | | | |
| Entrevista Profesor Jefe, UAP o inspectoría con apoderados de él o los agresores. | | | |

E. Resolución: El Encargado de Convivencia Escolar pone en conocimiento de los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar, quienes determinarán si el caso corresponde a un conflicto, una conducta agresiva, un acto de violencia, ciberacoso o acoso escolar. Debe completar el siguiente formulario.

| | |
|--|--|
| Fecha de la Denuncia: | |
| Descripción y Síntesis de la situación: | |
| ¿Por qué es reiterado en el tiempo? | |
| ¿Por qué hay diferencia de poder? | |
| ¿Por qué hay intencionalidad? | |
| Factores protectores/de riesgo de la víctima | Factores protectores/de riesgo del agresor |
| Definir si nos encontramos frente a una situación de acoso escolar entre estudiantes, acoso escolar de un estudiante a un adulto, acoso escolar dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa, acoso escolar a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del establecimiento educacional. (ciberbullying). agresión que constituya delito, agresiones físicas, violencia psicológica o emocional, violencia Social, violencia contra la estructura o los espacios escolares: | |
| Fecha en la que se debe comunicar al apoderado si existe o no una Situación de Acoso, Ciberacoso, Agresión o Hecho de violencia: | |

F. Comunicación del proceso de indagación, se comunica hasta el día 16 hábil contado desde el día en el que se comunicó la denuncia y se comunica a través de:

- Entrevista al apoderado del estudiante agredido, para comunicarle la resolución y las acciones posteriores.
- Entrevista al apoderado del (de los) estudiante (s) agresor (es), para comunicarle la resolución y las acciones posteriores.

III. ACCIONES CONTEMPLADAS DURANTE EL PROCESO DE INDAGACIÓN Y POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN

A. Si el caso no es Acoso Escolar, y corresponde a un conflicto o a un acto de agresividad o violencia.

• Si es un conflicto:

- 1) Se dejará constancia en el libro digital.
- 2) Se buscará una instancia de resolución entre los estudiantes involucrados, se puede utilizar el Arbitraje, la mediación o la negociación según sea el caso.
- 3) De ser necesario, se elaborará, en conjunto con el profesor jefe y el equipo de UAP, un plan de acción que incluya acciones individuales para los involucrados y generales para el curso.

• Si es un acto de agresividad o violencia:

- 1) Se procederá registrar la falta en el libro digital
- 2) Se sancionará disciplinaria y formativamente al estudiante agresor, convocará a un consejo de profesores para determinar el tipo de sanción.
- 3) Se elaborará, en conjunto con el profesor jefe y el equipo de UAP, un plan de acción que incluya acciones individuales para los involucrados y generales para el curso.

B. Si se determina que es Acoso Escolar

1. Comunicación con las familias

(tanto del agresor como del agredido)¹

a) El Profesor Jefe, Encargado de Convivencia y/o especialista de UAP se reúne con el apoderado del estudiante agresor, con la finalidad de:

- Exponer la situación de acoso
- Comunicar las sanciones disciplinarias.
- Comunicar las acciones reparatorias.
- De ser necesario, establecer la necesidad de derivar al estudiante a un especialista externo que fortalezca habilidades sociales, para lo cual se le informará al apoderado la red de apoyo y los programas de intervención disponibles a nivel local.
- Según necesidad, se deberán generar acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades socioemocionales como el autocontrol y la resolución de conflictos.
- Comunicar el plan de acompañamiento al victimario que considere medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.

b) El Profesor Jefe, Encargado de Convivencia y/o especialista de UAP se reúne con el apoderado del estudiante agredido, con la finalidad de:

- Exponer la conclusión del proceso de indagación.
- Informar de la sanción formativa hacia el agresor en caso de existir

- Informar la medida disciplinaria del agresor; si corresponde, en función de los antecedentes y los agravantes, informar que la misma será establecida por el consejo de profesores, y que será comunicada en 5 días hábiles desde la fecha de esta entrevista.

- Comunicar la medida reparatoria.

- Según necesidad, se deberán generar acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución de conflictos, las cuales deben ser destinadas a disminuir factores de riesgo como depresión, conductas suicidas o autolesivas.

- De ser necesario, establecer la necesidad de derivar al estudiante a un especialista externo que fortalezca habilidades sociales, para lo cual se le informará al apoderado la red de apoyo disponible a nivel local¹⁸.

- Comunicar el plan de acompañamiento.

2. Plan de acompañamiento a la víctima y al victimario

Será elaborado por el profesor jefe, la psicóloga del nivel al que pertenece el alumno y el encargado de convivencia escolar. Contemplará las siguientes acciones.

a) Plan de acompañamiento a la víctima:

- Reunión periódica con la víctima para poder monitorear su proceso y cautelar que no se hayan producido nuevas manifestaciones de acoso, detección y/o construcción de nuevas redes de apoyo.

- Según necesidad, se deberán generar accio-

¹ Primero conversar con los adultos y luego con los estudiantes. No se debe ocultar información, ni minimizar los hechos, explicando a las familias los pasos a seguir.

nes vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, las cuales deben ser destinadas a disminuir factores de riesgo como depresión, conductas suicidas o autoleivas.

- De ser necesario, se incluirá apoyo pedagógico mientras haya un compromiso emocional de la víctima.
- De ser pertinente, la especialista de UAP derivará al estudiante a un/a especialista externo para lograr la reparación de la experiencia traumática, Para lo cual se le informará al apoderado la red de apoyo disponible a nivel local¹⁸.
- Cautelar espacios de protección a la víctima al interior del colegio.
- De ser necesario, se aplicará el protocolo de alumno en crisis.
- Informar al apoderado regularmente del avance del acompañamiento a través de correo electrónico y, cuando sea necesario, reuniones.

b) Plan de acompañamiento al victimario:

- Reunión periódica con el victimario para poder monitorear su proceso y cautelar que no se hayan visto involucrado en nuevas manifestaciones de acoso, promover la reflexión que propicie la responsabilización de los hechos, orientar respecto a las conductas sociales adecuadas; desarrollar otro tipo de habilidades sociales para relacionarse con el otro o con los pares y comprometer al alumno en que no se involucrará en nuevos actos de acoso escolar.

• Según necesidad, se deberán generar acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución pacífica de conflictos. Incluso se debe considerar la opción de la derivación a un especialista externo en caso de necesidad.

- En caso de ser necesario, se deberá realizar la derivación a organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales.
- Informar al apoderado regularmente del avance del acompañamiento a través de correo electrónico y, cuando sea necesario, reuniones.

En caso de existir adultos involucrados en los hechos, deben generarse medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deben ser aplicadas conforme a la gravedad de los hechos.²

3. Involucramiento de los espectadores activos o pasivos (estudiantes)

Establecer acciones que busquen:

- Comunicar que estamos frente a una situación de acoso.
- Comprometer a los estudiantes a denunciar y detener este tipo de situaciones.
- Invitarlos a ser parte de la red de apoyo de los estudiantes involucrados.

² Lo señalado se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen 0471 del 27 de enero de 2017 de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.

4. Realización de un Consejo de Profesores

Con la finalidad de:

- Informar la situación de Acoso
- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diversas asignaturas.
- Comunicar el plan de acompañamiento a la víctima y el victimario.
- Cuando corresponda, según la gravedad de la falta y los agravantes, determinar la sanción que se establecerá al (los) estudiante(s) agresor(es) o victimario(s)

5. Comunicación con las familias en general

- Cuando la situación es especialmente grave, se comunicará al resto de las familias con el fin de evitar rumores.
- La Dirección de Ciclo definirá las estrategias de información pertinentes tales como: reuniones de delegados, con el Centro General de padres, y/o con los apoderados, o bien, circulares informativas, cuyos objetivos deben centrarse en:
 - 1) Explicar la situación en términos generales.

2) Comunicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

3) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento.

6. Medidas extraordinarias

- Identificar si es necesario el traslado al centro asistencial. Si se produjo una lesión como resultado de la situación de violencia, la enfermera, debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para que sea examinado, tal como lo haría si se tratase de un accidente escolar; el adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- Establecer si es necesario efectuar una denuncia (en caso de delito) en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Condiciones: Si se está frente a un acto de violencia que constituye delito, y si el, la, los agresores o las agresoras son mayores de 14 años (imputables ante la ley)³. Es obligación del Director General denunciar el hecho a las autoridades pertinentes.⁴

3 Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario. "Orientaciones para la Elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar", Unidad de transversalidad educativa, División Educación General, Ministerio de Educación. Pág. 12.

20 La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

4 *Oficina de Mediación Comunal cuenta con Centro de Mediación Escolar*

- Apoyo en orientación familiar
- Orientación familiar a víctimas de bullying
- Charlas sobre bullying
- Mediación entre pares

Centro de Salud Familiar CESFAM

- Desarrolla estrategias de promoción de la salud a través de proyectos vinculados a los colegios, JJVV y organizaciones de adultos mayores.
- Salud integral del niño y del adolescente

Centro Comunitario de Salud Mental COSAM

- Atención en el área de salud mental y psiquiátrica.
- Atención a pacientes con problemas moderados y severos, previa evaluación y diagnóstico en el Centro de salud

Clínica Las Condes Clínica Alemana

Centro de Atención Psicológica y Psiquiátrica Universidad Andrés Bello
Servicio de Psicología Integral SPI Universidad del Desarrollo
Unidad de Salud Mental Universidad de Los Andes

- Cuando el acto de acoso escolar ha provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad y/o se producen agresiones constitutivas de delito, el Director General del establecimiento informará a la Superintendencia de Educación.

7. Fin del Plan de Acción

A finales de cada semestre, el equipo de convivencia escolar evaluará si el plan de acompañamiento a la víctima y al victimario siguen vigentes, se les pone fin, o se convoca a un consejo de profesores para imponer al estudiante agresor las siguientes medidas disciplinarias:

No renovación o cancelación de matrícula.

Para que el plan de acción se cierre, se considerarán los siguientes puntos:

- El estudiante agresor cumplió con la sanción formativa.
- Se hizo responsable de los hechos.
- No se involucró en nuevos actos de acoso escolar durante su vida escolar.
- Realizó una acción reparatoria.
- Si fue derivado, los apoderados y el estudiante adhirieron al tratamiento.
- El estudiante, promueve y es modelo de buena y sana convivencia.

Si el comité de convivencia determina que el proceso no ha evolucionado totalmente o le falta información para tomar una decisión, el plan de acción puede extenderse por un bimestre más.

Una vez transcurrido este periodo, si el comité de Convivencia determina que las conductas de acoso en el estudiante agresor, no han desaparecido y si la vulnerabilidad del alumno agredido ha ido en aumento, este puede convocar a un Consejo de Profesores Extraordinario que impondrá medidas disciplinarias los estudiantes agresores **(No renovación o Cancelación de Matrícula).**

INSTITUO HEBREO DR. CHAIM WEIZMANN
Av. Las Condes 13.450, Lo Barnechea, Santiago, CHILE